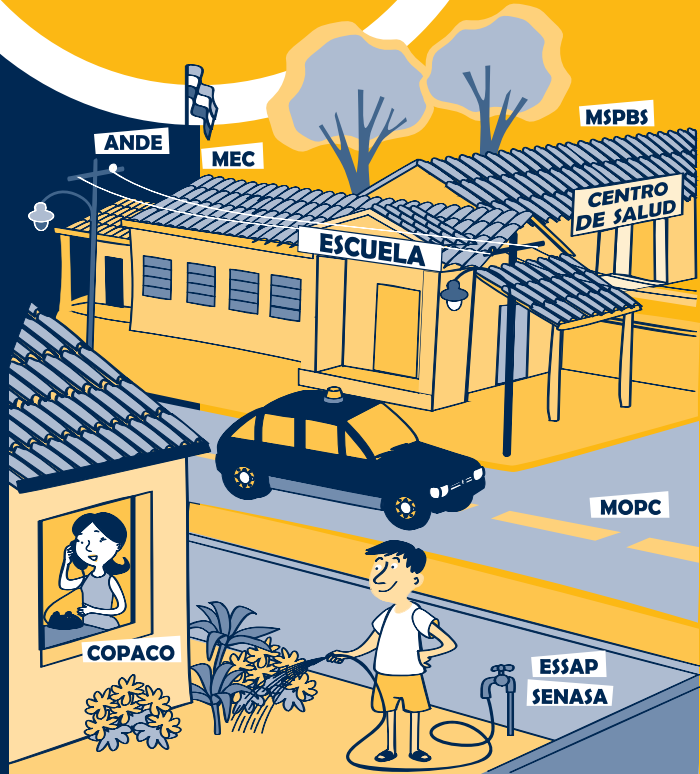


EL MUNICIPIO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

CONOCER
LOS PRINCIPALES
PUNTOS DE LA LOM ES
FUNDAMENTAL PARA
PLANIFICAR ACCIONES
COMUNITARIAS
ORIENTADAS A MEJORAR
LA CALIDAD DE VIDA DE
LA POBLACIÓN QUE VIVE
EN EL MUNICIPIO.





© **DECIDAMOS**

Campaña por la Expresión Ciudadana

Colón 1700 c/ París. Asunción, Paraguay

Teléfonos: (595 - 21) 425 850/2

Fax: (595 - 21) 421 888

comunicacion@decidamos.org.py

www.decidamos.org.py

DISEÑO GRÁFICO

Entre Paréntesis

IMPRENTA

SV

TIRADA

1000 ejemplares

**ESTE MATERIAL SE IMPRIME CON
EL APOYO DE:**



**Développement
et Paix**

ÍNDICE

4

INTRODUCCIÓN

6

¿QUÉ ES UNA MUNICIPALIDAD?
¿QUÉ ES UN MUNICIPIO?

8

EL GOBIERNO
MUNICIPAL

14

¿CÓMO SE FINANCIA
UNA MUNICIPALIDAD?

16

FUNCIONES DE
LA MUNICIPALIDAD

22

LAS FUNCIONES MUNICIPALES
DEBEN REALIZARSE A TRAVÉS
DE POLÍTICAS PÚBLICAS

24

LA MUNICIPALIDAD,
RESPONSABLE DE DESARROLLAR
Y COORDINAR POLÍTICAS PÚBLICAS
A NIVEL MUNICIPAL



INTRODUCCIÓN

El municipio paraguayo ha tropezado en su desarrollo con la organización centralizada del Estado. Recién en 1991, con la elección de las autoridades municipales (intendente/a y Concejales de las Juntas Municipales), se inicia el proceso de autonomía y desarrollo del poder local.

A partir de allí las nuevas administraciones municipales de se encontraron, en la mayoría de los casos, con las arcas pobres o vacías, con sistemas burocráticos deficientes y con la necesidad política de implementar sus propuestas electorales no siempre acordes a las posibilidades del gobierno municipal.

Al mismo tiempo, se acelera el proceso en las comunidades, en el que las personas empiezan a tomar conciencia de la importancia de su gestión comunitaria, se organizan comisiones vecinales y otras diversas formas de participación en la vida comunal. Es así que se genera una nueva forma de relación entre la sociedad civil y el Estado a nivel municipal como medio de canalización de las demandas sociales.



En marzo de 2010, tras años de intenso trabajo, entra en vigencia una nueva Ley Orgánica Municipal (LOM), que surgió de un proceso de construcción con participación de ciudadanos/as, organizaciones sociales y autoridades. Este hecho marca un hito importante en la vida democrática del Paraguay, ya que para la elaboración de la mencionada ley participaron activamente organizaciones de la sociedad civil.



Es así que la participación ciudadana, en términos de gestión comunitaria, está jugando un papel decisivo como nuevas modalidades que se construyen, de la institución comunal. Esta experiencia de autoridades municipales y de participación vecinal, debe ser analizada, evaluada y volcada en nuevas experiencias, para profundizar el proceso iniciado de construcción democrática en los espacios locales y la calidad de la ciudad.

Conocer los principales puntos de la LOM es fundamental para planificar acciones comunitarias orientadas a mejorar la calidad de vida de la población que vive en el municipio. Así, en este material se desarrollarán varios aspectos de la LOM y las funciones que dicha ley asigna a la Municipalidad (Intendencia y Junta Municipal).

1.

¿QUÉ ES UNA MUNICIPALIDAD? ¿QUÉ ES UN MUNICIPIO?



Según la Constitución Nacional (CN), en el art. 166, las Municipalidades, dice, son “los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos”.

La ley que organiza la Municipalidad y su funcionamiento es la Ley Orgánica Municipal (LOM), que es la Ley N° 3966/2010. Según esta ley, el municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios.

Esto significa que cada municipio está en un territorio definido del país, y ese lugar se llama distrito. Los habitantes que viven ahí se llaman vecinos porque viven el uno cerca del otro. No importa si son paraguayos, extranjeros, todos son vecinos y tienen los mismos derechos, y obligaciones y gozan de los mismos beneficios del territorio donde habitan.

A la institución del Estado que gobierna el municipio se llama MUNICIPALIDAD. El objeto o la finalidad de una Municipalidad es el ocuparse de garantizar los derechos de la población que vive en el municipio, y de resolver los problemas que afectan a dicha población.

2.

TERRITORIO DE UN MUNICIPIO

El territorio de un municipio abarca una zona urbana, otra suburbana y una rural. Es decir, una zona céntrica (casco urbano) donde está la mayor cantidad de casas, calles, edificios; otra (suburbana) en las afueras del centro, donde hay menos construcciones y espacios organizados (que se les llama "barrios"); y la zona rural, donde existen pobladores organizados en diverso territorios, denominados generalmente "compañías".



3.

EL GOBIERNO MUNICIPAL

AUTORIDADES MUNICIPALES

El gobierno municipal es ejercido por la Intendencia y la Junta Municipal (art. 20 de la LOM). La Intendencia está formada por el Intendente/a y las diversas direcciones o departamentos dependientes

DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS



de la Intendencia. El Intendente/a es el administrador general de la Municipalidad, electo en forma directa por los ciudadanos/as, por un periodo de 5 años.

La Junta Municipal es el órgano legislativo del gobierno municipal. Lo conforman los concejales, quienes duran 5 años en sus funciones y pueden ser reelectos. La cantidad de concejales está establecida en el artículo 24 de la LOM, de acuerdo al grupo o categoría al que pertenezca el municipio, según los montos de los respectivos presupuestos generales de dicho municipio.

¿CÓMO SE GOBIERNA EL MUNICIPIO?

Se gobierna desde la Municipalidad, que cuenta con dos instancias similares a lo que a nivel nacional serían el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. En el caso de las Municipalidades, el Ejecutivo se llama Intendencia, y Legislativo se denomina Junta Municipal.

Los actos de gobierno del Ejecutivo Municipal son dictados mediante Resoluciones; y las Juntas Municipales dictan leyes, que en la jerarquía municipal se llaman Ordenanzas, y tienen validez dentro de los límites del distrito municipal.

En la dinámica del funcionamiento municipal existen tres tipos fundamentales de actos jurídicos de gobierno, es decir, tres formas de dar fuerza de ley local a las decisiones tomadas por las autoridades municipales. Estos actos jurídicos de gobierno se denominan Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones municipales.

A. LAS ORDENANZAS

Son actos reglamentarios de carácter general para la población que vive en el municipio. Son dictadas por la Junta Municipal y promulgadas por la Intendencia. Sirven para garantizar derechos y para establecer obligaciones y prohibiciones para los vecinos y vecinas del municipio y para los habitantes del país que por algún motivo se encuentra en dicha jurisdicción.

La iniciativa de los proyectos de ordenanza corresponde a los miembros de la Junta Municipal



(concejales), al Intendente/a, y a los ciudadanos/as por iniciativa popular, en la forma establecida por la LOM.

Las ordenanzas tienen fuerza de ley local, esto quiere decir dentro del municipio. Pero deben ajustarse a las leyes nacionales dictadas por el Congreso de la Nación, de manera que una Ordenanza que contraviene la Legislación Nacional debe ser declarada nula y sin ningún valor por el Poder Judicial.

B. LOS REGLAMENTOS

Son normas internas de carácter general que sirven para organizar las reparticiones administrativas de la Municipalidad. Son dictadas por la Junta o la Intendencia, dependiendo de la repartición administrativa de la que se trate.

Ejemplo: *Reglamento sobre la ocupación, uso, mantenimiento e inspección de predios, edificios, estructuras e instalaciones.*

C. LAS RESOLUCIONES

Son normas que se aplican a casos particulares o específicos, sea referente a una persona o a un grupo determinado, pudiendo ser dictados indistintamente por la Junta o la Intendencia.

FUNCIONES DEL INTENDENTE/A

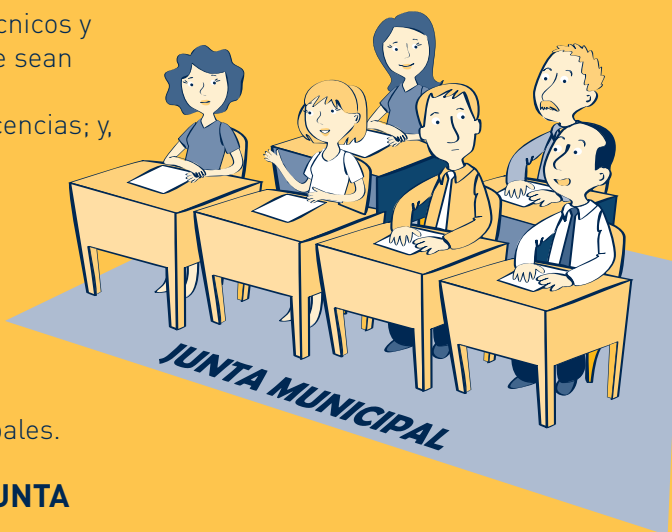
El artículo 51 de la LOM, establece que las atribuciones del Intendente Municipal son, textualmente, las siguientes:

- a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;
- b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas;



- c)** remitir a la Junta Municipal proyectos, de Ordenanzas.
- d)** establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.
- e)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;
- f)** elaborar y someter a consideración de la Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza Tributaria de la Municipalidad, a más tardar el treinta de agosto de cada año y el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, a más tardar el treinta de setiembre de cada año;
- g)** ejecutar el presupuesto municipal;
- h)** presentar a la Junta Municipal para su conocimiento un informe sobre la ejecución presupuestaria cada cuatro meses, dentro de los treinta días siguientes;
- i)** presentar a la Junta Municipal una Memoria de las gestiones y la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria del ejercicio fenecido, dentro de los tres primeros meses de cada año;
- j)** efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.
- k)** nombrar y remover al personal de la intendencia, conforme a la Ley;
- l)** suministrar datos relativos al funcionamiento de la Municipalidad cuando sean requeridos por la Junta u otras instituciones públicas;
- m)** disponer el inventario y la buena conservación de los bienes mobiliarios e inmobiliarios de: patrimonio municipal.
- n)** participar en las sesiones de la Junta Municipal con voz pero sin voto;
- ñ)** solicitar la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Junta Municipal cuando asuntos urgentes de interés público así lo requieran;
- o)** conocer de los recursos de reconsideración o revocatoria interpuestos contra sus propias resoluciones y, de apelación, contra las resoluciones del Juzgado de Faltas Municipalidades;
- p)** aplicar las multas previstas en la legislación municipal conforme a los procedimientos establecidos en la Ley;
- q)** otorgar poderes para representar a la Municipalidad en juicios o fuera de ellos;

- r) contratar servicios técnicos y de asesoramiento que sean necesarios;
- s) conceder o revocar licencias; y,
- t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.



FUNCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL

En el artículo 36 de la LOM se establece que las atribuciones de la Junta Municipal son, textualmente, las siguientes:

- a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;
- b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones;
- c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación, pública y a licitación por concurso de ofertas;
- d) aprobar la enajenación de bienes del dominio privado municipal;
- e) autorizar por resolución los convenios para la participación de

la municipalidad en asociaciones u otras entidades;

- f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia depende de esta aprobación;
- g) sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, y controlar su ejecución;
- h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstas;

- i) autorizar, vía resolución, la contratación de empréstitos;
- j) aceptar, vía resolución, legados, donaciones o herencias para la Municipalidad;
- k) considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentada por el Intendente Municipal;
- i) autorizar, vía resolución, la contratación de servicios de auditoría para la administración municipal en caso necesario;
- m) designar, enjuiciar y sancionar a los jueces de faltas;
- n) la Junta Municipal por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez;
- ñ) todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes;
- o) designar un Secretario cuyas funciones serán reglamentadas por la Junta.

Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, la Junta puede organizarse en las siguientes comisiones asesoras permanentes (art. 31 de la LOM):

- Legislación;
- Hacienda y Presupuesto
- Infraestructura Pública y Servicios;
- Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial;
- Salud, Higiene, Salubridad y Ambiente;
- Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Espectáculos Públicos;
- Transporte Público y Tránsito;
- Desarrollo Productivo, Humano y Social.

4.

¿CÓMO SE FINANCIA UNA MUNICIPALIDAD?

Las Municipalidades obtienen ingresos para solventar su funcionamiento mediante tres formas distintas: los ingresos corrientes, los ingresos de capital, y recursos de financiamiento y donaciones; así como también tendrán participación en tributos y en regalías de otros niveles de la Administración del Estado (art. 144 de la LOM).



TIPOS DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN
INGRESOS CORRIENTES	<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos tributarios: impuestos (ej: impuesto inmobiliario, patentes comerciales y de vehículos), tasas (ej: barrido y limpieza, recolección de basura, alumbrado, alcantarillado) y contribuciones especiales. • Ingresos no tributarios: multas, prestaciones de servicios, rentas de activos fijos y financieros, concesiones, otros. • Transferencias: ingresos provenientes del Gobierno Central y de organismos y entidades del sector público.
INGRESOS DE CAPITAL	<p>Incluye: venta de activos, enajenación de inmuebles u otros bienes de capital; transferencias y donaciones destinadas a gastos de capital, otros.</p>
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO Y DONACIONES	<p>Incluye: endeudamiento interno y externo, préstamos, donaciones, otros.</p>

*Es importante mencionar que en los ingresos definidos como **transferencias** se incluye también los recursos que reciben las municipalidades en concepto de royalties y compensaciones, así como de la Ley del FONACIDE¹ (Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo).*

¹ Fue establecido este fondo, según Ley 4758/12 que determina como se asignan los fondos, el 25% va a los municipios y gobernaciones. De este 25%, el 80% se destina a los gobiernos municipales y 20% a los gobiernos departamentales.

5.

FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

El artículo 12 de la LOM establece que las Municipalidades tienen funciones en materia de:

- Planificación, urbanismo y ordenamiento territorial.
- Infraestructura pública y servicios.
- Transporte público y tránsito.
- Ambiente.
- Espectáculos públicos y lugares de concurrencia pública.
- Patrimonio histórico y cultural.
- Salud, higiene y salubridad.
- Educación, cultura y deporte.
- Desarrollo productivo.
- Desarrollo humano y social.
- Otras.

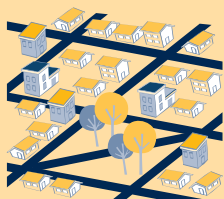
La Municipalidad puede realizar por sí muchas de sus funciones, pero en varios casos debe coordinar la realización de tales funciones con otras instituciones estatales, como por ejemplo ministerios, secretarías, gobernaciones, y otras. Esta coordinación tiene que ver con casos en los que existen funciones compartidas entre la municipalidad y otras instituciones estatales. Pueden también darse casos que en ciertas acciones que deben impulsarse en el municipio no sean competencia de la municipalidad, pero igualmente la municipalidad debe gestionar ante las instituciones competentes que realicen las acciones correspondientes en el municipio.

En el siguiente esquema se detallan las funciones municipales, así como los organismos del Estado con los que puede coordinar las acciones señaladas en cada función:

FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ALGUNOS ORGANISMOS CON LOS CUALES COORDINAR

PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



- Elaborar el Plan de desarrollo sustentable del Municipio y Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.
- Régimen de ocupación de suelo y de loteamiento inmobiliario.
- Reglamentación de construcción pública y privada, de publicidad en la vía pública, normas contra incendio y derrumbes.
- Establecimiento de un sistema de Catastro Municipal.

- Gobernación.
- Secretaría Técnica de Planificación.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Servicio Nacional de Catastro.

INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS



- Construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura pública del Municipio.
- Construcción y mantenimiento de sistemas de desagüe pluvial.
- Sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario.
- Caminos Vecinales.
- Servicios de recolección y tratamiento de residuos.
- Regulación de servicios funerarios y cementerios.
- Regulación y organización de Mercados de Abasto, mercados, mataderos, ferias municipales y similares.

- Gobernación.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- SENASA - ESSAP - ANDE - COPACO.
- SEAM (Secretaría del Ambiente).

FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ALGUNOS ORGANISMOS CON LOS CUALES COORDINAR

TRANSPORTE PÚBLICO Y TRÁNSITO



- Prestación, regulación y fiscalización de servicios de transporte público y cargas.
- Regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y caminos municipales.
- Regulación y fiscalización de estado de vehículos.

- Gobernación.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Setama (Secretaría de Transporte del Área Metropolitana).
- Dinatran (Dirección Nacional de Transporte).
- Policía Caminera.

MEDIO AMBIENTE



- Preservación, conservación y recomposición de recursos naturales significativos.
- Regulación y fiscalización de estándares que garantizan calidad ambiental del Municipio.
- Fiscalización del cumplimiento de normas ambientales nacional, previo convenio con autoridad competente.
- Delimitación de las riberas de ríos, lagos y arroyos.

- Gobernación.
- SEAM (Secretaría de Medio Ambiente).

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y LUGARES DE CONCURRENCIA PÚBLICA



- Reglamentación y fiscalización de espectáculos públicos y de lugares privados de acceso público.

- Policía Nacional.
- Policía Municipal.

FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ALGUNOS ORGANISMOS CON LOS CUALES COORDINAR

PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL



- Preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y artístico y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico.
- Formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico.

- Gobernación.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Secretaría Nacional de Cultura.

SALUD, HIGIENE Y SALUBRIDAD



- Reglamentación y control de condiciones higiénicas y manipulación de comestibles y bebidas, de condiciones higiénicas de locales donde se fabriquen comestibles y bebidas.
- Elaboración de planes municipales de salud y de planes especiales de salud reproductiva, planificación familiar, salud sexual y materno infantil para población de escasos recursos.
- Organizar y coordinar Consejos Locales de Salud.
- Defensa del Consumidor.
- Prestación de servicios de salud y promoción de educación sanitaria.
- Reglamentación y control de tenencia de animales domésticos en zonas urbanas.

- Gobernación.
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ALGUNOS ORGANISMOS CON LOS CUALES COORDINAR

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



- Prestación de servicios de educación y elaboración de planes municipales de educación.
- Estimulación de acciones de promoción educativa comunal y apoyo a organizaciones de padres y estudiantes.
- Fomento de contribución privada a la educación.
- Construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales educativos.
- Fomento de la cultura, deportes y turismo.
- Promoción de conciencia cívica y solidaridad de la población para actividades de interés comunal.

- Gobernación.
- Ministerio de Educación y Cultura.
- Secretaría Nacional de Cultura.
- Secretaría Nacional de Deportes.

DESARROLLO PRODUCTIVO



- Prestación de servicios de asistencia técnica y promoción de micro y pequeñas empresas y de emprendimientos.
- Planificación y ejecución de proyectos municipales de desarrollo sostenible.
- Participación en formulación de políticas y estrategia nacional y regional de desarrollo, económico, social y ambiental.
- Desarrollo de planes y programas de empleo e coordinación con autoridades nacionales.

- Gobernación.
- Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Ministerio de Industria y Comercio.
- INDERT.
- Crédito Agrícola de Habilidad.
- Ministerio de Justicia y Trabajo.
- SNPP (Servicio Nacional de Promoción Profesional).

FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ALGUNOS ORGANISMOS CON LOS CUALES COORDINAR

DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



- Planificación y ejecución de planes municipales de desarrollo humano y social, atención de sectores vulnerables y promoción de la equidad de género.
- Construcción y mantenimiento de infraestructura social necesaria en el municipio.
- Participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, promoción y atención de la mujer, de la niñez y adolescencia, de la tercera edad y sectores vulnerables.
- Implementación de programas integrales de lucha contra la pobreza.
- Implementación de programas integrales dirigidos a la niñez y adolescencia, igualdad entre hombres y mujeres, integración de personas con discapacidades y de la tercera edad.

- Gobernación.
- SNPP (Servicio Nacional de Promoción Profesional).
- SAS (Secretaría de Acción Social).
- INDI (Instituto Nacional del Indígena).
- Secretaría de la Mujer.
- Secretaría de la Juventud.
- Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN



- Control de casas de empeños y de institutos municipales de créditos.
- Prevención y atención de situaciones de emergencia y desastre.
- Organización de Policía Municipal.
- Sistemas de mediación, conciliación y resolución de conflictos comunitarios.

- SEN (Secretaría de Emergencia Nacional).
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Policía Municipal.

6.

LAS FUNCIONES MUNICIPALES DEBEN REALIZARSE A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS

La implementación de las políticas públicas es una obligación de Estado para garantizar la vigencia de los derechos humanos.

Es fundamental que la Municipalidad desarrolle todas estas funciones a través de políticas públicas. ¿Pero qué son las políticas públicas? Son todas las medidas y acciones que realiza el Estado, en cualquiera de sus niveles (Gobierno Central, Gobernación, Municipalidad) con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las y los habitantes.



La palabra “política” se refiere a aquellos proyectos o acciones que emprenden el gobierno o algunas de sus autoridades, y que están dirigidas a la población.

La palabra pública en este contexto significa que esa política está dirigida a la sociedad, a la población, al “público”, y que a la vez esta sociedad debe participar en la generación, diseño, implementación y evaluación (monitoreo) de esa política.

¿Cuáles son las características de una política pública?

Una política pública ideal:

- **Enfoque de derecho.** Tiene por objetivo mejorar aspectos relacionados a la calidad de vida de los/as ciudadanos/as de un país, departamento, localidad, ciudad, barrio, compañía.
- **Es inclusiva y busca la calidad de vida de toda la población.** Está orientada a respetar, proteger y realizar los derechos de la ciudadanía.
- **Tiene una visión de conjunto del problema y de la diversidad de las personas afectadas.** Debe impulsarse para organizar que

todos y todas los/as pobladores/as puedan ejercer y acceder a sus derechos humanos (salud, educación, trabajo, vivienda, tierra, etc.)

- **Conjunto sistemático de acciones (y no acciones aisladas).** Debe incluir un conjunto de acciones, tareas continuas y sistemáticas, estar incluida dentro una política amplia de soluciones de problemas y satisfacción de los derechos humanos de las personas.

Muchas veces las medidas y acciones que adoptan las autoridades son muy puntuales, que pueden ser necesarias en un momento determinado, pero si no son acompañadas por otras acciones, mas sistemáticas, globales y con un enfoque de derechos, se convierten en medidas aisladas y asistencialistas que no llegan a cumplir el objetivo de fondo.

7.

LA MUNICIPALIDAD, RESPONSABLE DE DESARROLLAR Y COORDINAR POLÍTICAS PÚBLICAS A NIVEL MUNICIPAL

Las políticas públicas que se desarrollen a nivel municipal deben ser responsabilidad de la Municipalidad. También la Municipalidad debe tener un papel importante participando en la coordinación de políticas públicas impulsadas por el gobierno departamental o nacional en las cuales esté incluido el municipio.

Las políticas públicas municipales deben seguir un proceso que básicamente se compone de tres etapas:

DISEÑO O FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

En esta primera etapa, las autoridades analizan determinados derechos que no están siendo satisfechos con eficiencia, evalúan cuáles son los más prioritarios, y elaboran los objetivos que tendrán la política públicas a ejecutar. Luego se ven cuáles serán los pasos para implementarla, donde debe tenerse en cuenta cuál o cuáles serán las instituciones gubernamentales responsables de llevarla adelante, y qué recursos económicos se necesitan para ejecutarla.

IMPLEMENTACIÓN O EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Luego de su diseño, se empieza a ejecutar la política pública. Se siguen los pasos establecidos en el diseño de la misma. Aquí, la Municipalidad implementa la política a través de sus diversas dependencias, utilizando los recursos previstos en el presupuesto municipal.

DIAGNÓSTICO
ANÁLISIS
DERECHOS DE LA
POBLACIÓN AFECTADA
POSIBLES SOLUCIONES



EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Esta etapa debe hacerse simultáneamente con la segunda. Es muy importante que, mientras se ejecuta la política pública, la Municipalidad misma vaya evaluando las diversas acciones que realizan, para ir corrigiendo los errores y mejorar la ejecución de la política, y así se puedan cumplir realmente los objetivos establecidos.

A modo de ir concluyendo, se puede señalar que Las políticas públicas no son favores que el Estado o las autoridades (en este caso la Municipalidad y las autoridades municipalidades) hacen a la ciudadanía. Las políticas públicas son obligaciones del Estado y las autoridades. La salud, la educación, la vivienda, el empleo, el ambiente saludable, son derechos humanos que tiene cada ciudadano y ciudadana, y el Estado es el responsable de crear las condiciones para que todos y todas accedan y disfruten de esos derechos.

BIBLIOGRAFÍA

- Arnillas, Federico L.; "Incidencia en políticas públicas" Power Point Paraguay, Marzo 2009.
- Constitución Nacional, 1992.
- Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana "Guía Ciudadana del Municipio" Abril 2010.
- Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana "Ley Orgánica Municipal" Marzo 2010.
- Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana "Qué es Política Pública" Módulo 1 Proyecto de Apoyo a Organizaciones Locales. Julio 2011.
- Proyecto "Construyendo Políticas Públicas desde la Juventud"; "Módulos de Capacitación" Alter Vida, Decidamos, Diakonia; Asunción 2010.
- Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana "El Municipio" Material 1 Escuela de Ciudadanía. Julio 2006.

En marzo de 2010, tras años de intenso trabajo, entra en vigencia una nueva Ley Orgánica Municipal (LOM), que surgió de un proceso de construcción con participación de ciudadanos/as, organizaciones sociales y autoridades. Este hecho marca un hito importante en la vida democrática del Paraguay, ya que para la elaboración de la mencionada ley participaron activamente organizaciones de la sociedad civil.

CON EL APOYO DE:



**Développement
et Paix**

DECIDAMOS

CAMPAÑA
POR LA EXPRESIÓN
CIUDADANA

© **DECIDAMOS**

Campaña por la Expresión Ciudadana

Colón 1700 c/ París

Asunción, Paraguay

Teléfonos: (595 - 21) 425 850/2

Fax: (595 - 21) 421 888

comunicacion@decidamos.org.py

www.decidamos.org.py